



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

Ref.
RADICACION: 117-2022
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANGROUP S.A.S.
DEMANDADO: CLINICA LA MERCED.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre primero (1) del año dos mil veintidós (2022)

Este juzgado mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022 dió por terminado el proceso de la referencia por transacción. No obstante, nada se dijo sobre la entrega de títulos de depósito judicial al demandante; hecho que está contemplado en el contrato de transacción expuesto en la cláusula segunda y tercera del mencionado acuerdo, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$270.598.831.°°), suma que debe salir luego de realizar el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial, subjudice al presente proceso, y el remanente o saldo que queda debe ser devuelto a la parte demandada.

Teniendo en cuenta que el contrato legalmente celebrado es ley para las partes, y habiendo el juzgado aprobado la transacción con el auto que termina el proceso, es procedente ordenar la entrega al demandante la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$270.598.831.°°), que se encuentran consignados en el Banco Agrario con destino al proceso de marras. Conforme a la relación de títulos aportada, se sustrae que la suma consignada supera el valor acordado, motivo por el cual se fraccionarán los títulos y el remanente será devuelto a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

Se ordena el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial que se encuentran a órdenes de este juzgado con destino al proceso de la referencia y desde donde las partes concurrieron en acuerdo, para dar por terminado el proceso.

Al demandante INVERSIONES FINANGROUP S.A.S. se fracciona a su favor, la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$270.598.831.°°).

Al demandado CLINICA LA MERCED se fracciona a su favor el remanente, luego del descuento al demandante, arriba señalado.

Se aceptan la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado Notifico el auto anterior Barranquilla, 06-09 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario	N° 150
--	--------

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

